

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2025**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLSC-SASI-002-2025”****EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, EL ACUERDO DISTRITAL 740 DE 2019 Y EL DECRETO 374 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 “Por medio del cual se efectúa una delegación” dispuso en el Artículo 1.- “Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para **“ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS BANDERAS Y OTROS ELEMENTOS DESTINADOS A PROMOVER Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL EN EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2025-2027, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”** corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en atención al objeto a contratar.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

Continuación Resolución Número **244** del 6 de Octubre de 2025- Página 2 de 5

2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación — SECOP II — www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FDLSC-SASI-002-2025, el día 23 de septiembre de 2025.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co/plataforma Secop II desde 23 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y su respuesta se efectuó oportunamente el 6 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, y lo notificado a través de mensaje público.

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (139.931.346)**., de la vigencia fiscal 2025, IVA incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo certificado de disponibilidad presupuestal número 2026 del 25 de septiembre de 2025 del rubro O2120201002072712005 “Manteles” O2120201002072719002 “Estandartes y banderas” O2120201002082823117 “Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, debe ordenar la apertura del proceso de selección, el cual se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

Continuación Resolución Número **244** del 6 de Octubre de 2025- Página 3 de 5

(US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

En virtud de lo anterior, el presente proceso si puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2024), fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acualizacion_umbrales_cce_2024.pdf.

Para la limitación del proceso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y para tal efecto la solicitud de limitación deberá ser presentada y suscrita en debida forma por el representante legal de la MIPYME, adjuntando los documentos que acrediten la condición MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que se recibieron solicitudes de limitación del proceso MIPYMES mediante mensajes CO1.MSG.8523359 de CONFETEX DE COLOMBIA SAS, CO1.MSG.8523909 de INVERSIONES LOPEZ SAS, CO1.MSG.8529450 de INVERSIONES MPX S.A.S, CO1.MSG.8529473 de ITALIAN TRADE EXPORT SAS, CO1.MSG.8535590 de EMPPA XX 2025(UNION TEMPORAL), CO1.MSG.8544189 de GRUPO HANEI S.A.S, CO1.MSG.8545374 de C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. y CO1.MSG.8544950 de FOKS BLINDAJE LTDA, las cuales fueron presentadas dentro del término establecido para ello y cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en ese sentido el presente **proceso se limitará a MIPYMES NACIONALES.**

Continuación Resolución Número 244 del 6 de Octubre de 2025- Página 4 de 5

Que la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultar a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8829652&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que en mérito de lo expuesto la Alcalde Local de San Cristóbal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLSC-SASI-002-2025** que tiene por objeto **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (139.931.346)**., de la vigencia fiscal 2025, IVA incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo certificado de disponibilidad presupuestal número 2026 del 25 de septiembre de 2025 del rubro O2120201002072712005 “ Manteles” O2120201002072719002 “Estandartes y banderas” O2120201002082823117 Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre .

ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ EVALUADOR. Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.
Parágrafo: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecidos por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

Continuación Resolución Número 244 del 6 de Octubre de 2025- Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos, sus anexos, y el pliego de condiciones electrónico y demás complementarios, podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: En atención de lo expuesto en los considerandos, el presente proceso **se limitará a MIPYMES NACIONALES.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los seis (6) días del mes de Octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Julian López Velandia CPS- 019-2025

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón CPS-024-2025

Aprobó: Jose Mauricio Barragán Moreno CPS-031-2025

Código postal:
Tel. (601) 2670114
Línea gratuita: 195
Página web:
www.sancristobal.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**